

El deber de contribuir debe prevalecer



Enrique Prieto Jurado

El Tribunal Constitucional, al declarar en el día de ayer la inconstitucionalidad de la amnistía fiscal, a la que llama precisamente como tal, ha venido a poner blanco sobre negro una cuestión que ha sido objeto de amplio debate y discusión en estos últimos años, desde que el Gobierno aprobó el Real Decreto Ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducían diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.

No es momento de recordar el debate sobre las interpretaciones de la disposición que llevó incluso al propio Ministerio de Hacienda a reducir la tributación nominal establecida para quienes, habiendo defraudado a la Hacienda Pública, es decir, al resto de sus conciudadanos, regularizaron a un tipo efectivo inferior al ya de por sí reducido. Ni siquiera de traer a la actualidad los debates políticos o doctrinales a favor o en contra. Aún más, tampoco sobre los efectos que pueda tener la declaración del Tribunal Constitucional, sin que ello signifique que carezca de interés.

Se trata, simplemente, de congratularnos con la decisión del máximo intérprete de la Constitución, que nos dirige, en suma, al preámbulo de la misma, que apela a una sociedad democrática avanzada en el marco de un Estado de Derecho que asegura el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Y estas premisas no pueden olvidarse pues, de otro modo, deja sin sentido el articulado que le sigue. No se trata estrictamente de una cuestión de política tributaria, ni, por ende, de un debate de orientación política. Es algo más sencillo; se trata de que nuestro marco de relaciones socia-

les, y en ellas nuestras obligaciones tributarias no pueden quedar sometidas a decisiones políticas que primen la oportunidad recaudatoria sobre los derechos de los ciudadanos. Los derechos y libertades de los españoles que recoge la Carta Magna (es decir, el Estado social y democrático de Derecho en el que se constituye nuestro país) giran, como contraparte, sobre los deberes de los propios ciudadanos y sobre las políticas a seguir por los poderes públicos. Y, dentro de los deberes de los ciudadanos se encuentra el fundamental que permite que todos los derechos y libertades puedan garantizarse, el deber de contribuir recogido en el artículo 31.1 CE, que señala que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio."

Insistimos que no se trata de debatir, y bien que lo será, si el instrumento jurídico utilizado, el Decreto-Ley, que en suma es la vulneración observada por el Tribunal Constitucional, es el adecuado o no para establecer matizaciones al deber de contribuir con la excusa de la urgente necesidad recaudatoria (recordemos que la exposición de motivos del Decreto Ley 12/2012 señalaba que "con el fin de reducir el déficit público, se establece una declaración tributaria especial para determinadas rentas"), se trata de que el deber de contribuir debe prevalecer frente a cualquier otro condicionante y sin perjuicio de las correspondientes garantías establecidas a tal fin. Bien conocida, por ampliamente regulada y por su amplio desarrollo jurisprudencial, es, por ejemplo, la puesta en común con el derecho a la intimidad, regulado en el artículo 18 CE.

Y es así porque el deber de contribuir abarca a todos los ciudadanos en el marco de un sistema impositivo justo que adecue la carga impositiva a su capacidad económica. Y no puede aceptarse, y así lo asume el Tribunal Constitucional con evidente acierto, que establecer medidas como las anuladas pueda constituir "una opción válida de conducta de quienes, de forma insolidaria, incumplieron su deber de tributar de acuerdo con su capacidad económica, colocándolos finalmente en una situación más favorable que la de aquellos que cumplieron voluntariamente y en plazo su obligación de contribuir".

Frente a la anterior, siempre será una opción válida el reforzamiento de los medios precisos para la lucha contra el fraude fiscal.

Vicepresidente de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE)